

639-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las once horas con treinta y seis minutos del veintitrés de mayo de dos mil diecinueve. -

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Talamanca, de la provincia de Limón, por el partido Republicano Social Cristiano.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea, el acta aportada por el partido político y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO celebró el día nueve de mayo del año dos mil diecinueve, la asamblea cantonal de TALAMANCA de la provincia de LIMON, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

PROVINCIA LIMON CANTON TALAMANCA

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	700630256	DOMINGO MORALES PITA
SECRETARIO PROPIETARIO	701910019	MARELYN ALEJANDRA CRUZ CORTES
TESORERO PROPIETARIO	701210284	RUPERTO ROJAS TORRES
PRESIDENTE SUPLENTE	112880614	ANGELA ANDREA CARBALLO CASTILLO
SECRETARIO SUPLENTE	700700043	GEORGE BROWN HUDSON
TESORERO SUPLENTE	702560616	ESTEFANY OPORTA UMAÑA

FISCALIA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	701720689	GRETTEL ANDREA HERNANDEZ HERNANDEZ

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	900400312	LUIS ALBERTO WHITE RAMIREZ
TERRITORIAL	702210538	SOL GENESIS NOVA DIAZ
TERRITORIAL	700560872	RUPERTO NOVA SANCHEZ
TERRITORIAL	701390699	ROXANA ROJAS TORRES
TERRITORIAL	701210284	RUPERTO ROJAS TORRES

De previo a la celebración de la asamblea provincial, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado los delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones del año dos mil veinte, las estructuras deben haberse renovado de forma completa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese. -

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/gag
C.: Expediente N° 150-2014, Partido Republicano Social Cristiano
Ref.: No. 4815, 4898-2019